

Ord. 2020-00062

Informe Secretarial. Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de 2022, al despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia, con solicitud de sucesión procesal. Sírvasse Proveer.

La secretaria,


CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio dos mil veintidós (2022).

Vista la nota del informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que el Dr. Orlando Niño Acosta, allega solicitud de sucesión procesal habida cuenta que el demandante falleció por lo que remite copia del Registro Civil de Defunción, para sustentar dicho, por lo cual solicita se dé trámite a sucesión procesal.

Conforme con lo anterior, en atención a que el procedimiento procesal laboral no contempla la figura descrita, por autorización expresa del artículo 145 del C.P.T y de la S.S el Juzgado se remite a lo establecido en el artículo 68 del C.G.P, que contempla:

“ARTÍCULO 68. SUCESIÓN PROCESAL “Fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.”

Así las cosas, en atención a que con la petición también se allegan documentos que prueban la calidad de herederos del demandante, el Despacho tendrá como sucesora procesal del Señor CELIO FONSECA a la señora MARIA BENEDA HURTADO CASTRO en calidad de cónyuge.

De otro lado, se le reconoce personería al Doctor ORLANDO NIÑO ACOSTA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.372.536 y portadora de la Tarjeta Profesional No.74.037 del C. S de la J., como apoderado judicial de la HEREDERA DETERMINADA anteriormente, en los términos y efectos del poder conferido.

Respecto de los señores JAIME ANDRES FONSECA HURTADO, GIOVANY FONSECA HURTADO, y VIVIANA FONSECA HURTADO hijos del fallecido y sucesores procesales, se requiere al apoderado de la parte actora para allegue poder otorgado por cada uno de ellos.

herederos del señor CELIO FONSECA
obligado por el demandante a Doctor NIBARDO CRUZ MORENO
de conformidad con el presente

De otro lado y frente a los herederos indeterminados el Despacho dispone EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor CELIO FONSECA conforme con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, así mismo, se dispone a nombrarles curador ad litem.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 55 del C.G.P. nómbrase como curador de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor CELIO FONSECA al Doctor NIBARDO CRUZ MORENO identificado con cédula de ciudadanía 79.206.905 y portador de la tarjeta profesional No. 207.057 expedida por el C.S de la J, por secretaria librase telegrama a la dirección electrónica niba1969@gmail.com, a fin de que concurra al proceso, acepte el cargo y tome posesión del mismo.

Adviértase que para los Auxiliares de la Justicia su aceptación es obligatoria.

Se dispuso y fírmese a los herederos indeterminados
NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,
a los HEREDEROS INDETERMINADOS.

En el auto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022
La Juez,
Curador ad litem

Por lo anterior de conformidad con lo se

curador de los HEREDEROS INDETERMINADOS **NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

NIBARDO CRUZ MORENO identificado con

de la tarjeta profesional No. 207.057 expedida por el

telegrama a la dirección electrónica **Hoy 28 de julio de 2022**

acepte el cargo y tome posesión del mismo.

Adviértase que para los Auxiliares de la

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 119

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

En el auto

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy

Se notifica el auto anterior

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria